



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4519	29/03/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 552

Mercado Único y Libre de Cambios

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente con vigencia a partir del 1 junio de 2006, inclusive:

1) Reemplazar el punto 7 de la Comunicación “A” 3471 por el siguiente:

“En el boleto de compra o venta de cambio deberá quedar registrado el número del documento del cliente que realiza la operación, según el siguiente detalle:

- a. Operaciones realizadas a nombre de personas jurídicas residentes; o de entidades financieras locales actuando como custodios de tenencias de no residentes de acuerdo a los procedimientos indicados en la Comunicación “C” 38965, o como apoderados de sus matrices o filiales del exterior de acuerdo a lo indicado en la Comunicación “C” 41003: número de CUIT.
 - b. Operaciones realizadas por personas físicas residentes o por éstas, en calidad de apoderados de personas físicas o jurídicas no residentes: número de CUIT, o en su defecto de CUIL, o en su defecto de CDI.
 - c. Operaciones de fondos comunes de inversión: De acuerdo a lo establecido en la Comunicación “A” 4086, a los efectos de la identificación de los fondos comunes de inversión como clientes, se deberá registrar como número de documento, el código asignado al fondo común de inversión por la Comisión Nacional de Valores, antecedido por tantos ceros como sean necesarios para completar los 11 caracteres del campo indicado.
 - d. Operaciones que realicen las representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales, misiones especiales, comisiones u órganos bilaterales establecidos por tratados en los cuales la República Argentina es parte, y personal diplomático acreditado en el país, cuando la operación de cambio corresponda a una operación que se realiza en ejercicio de sus funciones en el país: número de CUIT o de pasaporte, según corresponda.
 - e. Operaciones de personas físicas que no sean residentes del país: número de pasaporte o del documento habilitante para el ingreso al país. En estos casos se deberá registrar adicionalmente en el boleto de cambio, la fecha de ingreso al país, y el código del país emisor del documento.
- 2) En todos los casos donde corresponda registrar en el boleto de cambio un N° de CUIT, CUIL o CDI, previamente a dar curso a la operación, la entidad autorizada a operar en cambios deberá corroborar los datos de identificación del cliente con los registrados en el Padrón Único de Contribuyentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (PUCAFIP), al que se accederá a través de la dirección “www.afip.gov.ar”, solapa “Clave Fiscal”.



Las consultas podrán realizarse a partir de cualquiera de estos datos:

- § Por Apellido y Nombre
- § Por Denominación
- § Por Documento
- § Por CUIT/CUIL/CDI

Las claves fiscales habilitantes para el servicio de consulta al PUCAFIP deben ser solicitadas por las entidades autorizadas a operar en cambios por nota dirigida a la Dirección de Servicios al Contribuyente y Usuario Aduanero de la AFIP, y deberá ser presentada por la entidad en la dependencia de la AFIP (Agencias, Agencias Sede o Distritos) que corresponda a su jurisdicción territorial.

En la nota que deberá ser firmada a nivel no menor al gerencial, la entidad deberá informar y acompañar lo siguiente:

- i. CUIT de la entidad autorizada a operar en cambios.
- ii. Nombres completos y apellido, CUIT / CUIL y función del (de los) sujeto (s) designado (s) por la entidad, para los cuales se solicita la provisión de la clave fiscal para el ingreso al PUCAFIP.
- iii. Fotocopias certificadas de los documentos de identidad de los funcionarios designados, y del instrumento formal de su designación.
- iv. Dejar constancia del compromiso de la entidad de que ante cualquier modificación del (los) responsable (s) designado (s) se informará a la dependencia de la AFIP por igual medio, a efectos de tramitar la correspondiente baja y reasignación de la Clave fiscal.

En función a la documentación presentada, la Administración Federal de Ingresos Públicos procederá a asignarle a cada funcionario designado una Clave Fiscal, que será entregada en sobre cerrado a la entidad para cada uno de los sujetos designados.

Saludamos a Uds. atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones